



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL N° 4.821.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 08037-1 y;

CONSIDERANDO:

Música

Que desde el año 1895 se crea en Rafaela la primera Banda de

Que en el año 1913 en el año de la declaración de Rafaela como ciudad, se vincula la agrupación musical a las autoridades locales y se refuerza este vínculo mediante una resolución que le otorga a la misma la categoría de "Banda Municipal de Música".

Que no existe en la actualidad una Ordenanza que, con fuerza de ley, cree oficialmente la Banda Municipal de Música.

Que dicha banda viene trabajando hace 120 años en espectáculos públicos dentro y fuera de la ciudad, representando a Rafaela.

Que se debe enmarcar a la misma dentro de los ámbitos legales para jerarquizar y promover la actividad y la calidad de la Banda.

Que la misma debe tener un reglamento interno que debería ser elaborado por los miembros activos y aprobado dicho reglamento por las secretarías correspondientes.

Que la ciudad cuenta desde el año 2005, creada bajo Ordenanza N° 3.834, con la Orquesta Municipal de Tango y que la misma fue aprobada para legalizar su estructura y el reglamento interno que la conforma.

Que es necesario en función de los argumentos enunciados que la histórica y representativa Banda Municipal posea un marco legal que la contenga.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispóngase la creación de la BANDA MUNICIPAL DE RAFAELA, que se encuentra ya en funcionamiento.

Art. 2º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un reglamento interno.

Art. 3º) El Reglamento Interno deberá ser realizado por personas idóneas, que estén trabajando en la dirección artística de la banda existente.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Art. 4º) La Banda deberá estar compuesta por, la cantidad de integrantes que exija el reglamento interno.

Art. 5º) Los cargos de los músicos serán cubiertos mediante concursos, dándole relevancia en puntos adquiridos en dicho concurso, a alumnos recibidos en la Escuela Municipal de Música.

Art. 6º) Se deberán respetar los cargos efectivos de los músicos que ya se encuentran integrando dicha banda.

Art. 7º) La Banda Municipal de la ciudad de Rafaela dependerá de la Secretaría de Cultura, o quién la reemplace en su futuro.

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los ocho días del////
mes de septiembre del año dos mil
dieciséis. -----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela